ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA No 025-2025.

Señores:
FUNDACION LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – FUNLADEC
NIT: 901227146 - 0
ESNAYDER MANUEL PAYARES ALVAREZ
C.C N° 1.102.837.575
Representante Legal

REFERENCIA: Comunicación de aceptación de oferta en el marco de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Unificatorio 1082 de 2015.

Respetado Proponente,

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, acogiéndose a las recomendaciones formuladas por el comité evaluador del proceso de invitación publica No. 025-2025, cuyo objeto **"ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA EL LABORATORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACION Y MONITOREO DEL RECURSO HIDRICO EN LA JURISDICCION DE CARSUCRE VIGENCIA 2025".** Según con lo establecido en la invitación pública del proceso y la propuesta presentada por ustedes el día 19 de septiembre, fue aceptada, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss del decreto 1082 de 2015.

El contrato a ejecutar con la presente carta de aceptación tiene las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	GUANTE DE NITRILO RESISTENTE A QUIMICOS LIBRE DE POLVO, PARA EXAMEN TALLA L. CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ISO 9001 Y SISTEMA DE REGULACION DE CALIDAD CE, BS, EN455	PAQ X 100	20
2	GUANTE DE NITRILO RESISTENTE A QUIMICOS LIBRE DE POLVO, PARA EXAMEN TALLA M. CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ISO 9001 Y SISTEMA DE REGULACION DE CALIDAD CE, BS, EN455	PAQ X 100	20
3	GUANTE DE NITRILO, PARA TRABAJO PESADO Y LIBRE DE POLVO CON TEXTURA EN YEMAS TALLA S	CAJA X 100	5
4	GUANTES LIVIANO DE NITRILO RESISTENTE CONTRA PRODUCTOS QUIMICOS TAMAÑO 8.5	CAJA X 100	2
5	MASCARILLA FACIAL CAJA X 50 DESECHABLE CON ELASTICO REGISTRO INVIMA CON TERMOSELLADO TAPABOCAS CAPA EXTERNA: FABRICADA CON TELA NO TEJIDA O CELULOSA.	CAJA X 50	30
6	TAPABOCA N95 DESECHABLE CAJA X 20 UND	CAJA X 20	5
7	BALDE DE 10 LITROS RÍGIDO AFORADO, CON AGARRADERA METÁLICA	UNIDAD	2
8	SILLA PLEGABLES TIPO CAMPING CON BRAZOS, SOPORTE POR LO MENOS 110 KG, ESTRUCTURA DE METAL Y CUBIERTA DE POLIÉSTER.	UNIDAD	2
9	BATERÍAS RECARGABLES ALCALINAS AA 2400MAH, NIMH PRECARGADAS	12 PARES	1

10	PIPETAS DE 15 ML CLASE A, BOROSILICATO	UNIDAD	5
11	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES PARA TRANSFERPIPETAS 0,5 - 20 µL	PAQUETE X 50	2
12	PROBETA VIDRIO DE CAPACIDAD 1000 ML, CLASE A AFORADA	UNIDAD	4
13	PROBETA PLÁSTICA DE CAPACIDAD 1000 ML, CLASE A AFORADA	UNIDAD	4
14	PROBETA PLÁSTICA DE CAPACIDAD 500 ML, CLASE A AFORADA	UNIDAD	4
15	BEAKER CAPACIDAD DE 25 ML, CLASE A BOROSILICATO	UNIDAD	10
16	ERLENMEYER DE VIDRIO CUELLO ANGOSTO DE 250 ML. CLASE A	UNIDAD	12
17	CEPILLOS CHURRUSCOS CIRCULAR PARA LAVADO DE FRASCOS WINKLER, DE PLÁSTICO RESISTENTE	UNIDAD	10
18	FILTROS DE MICROFIBRA DE VIDRIO DE GF/C 47 MM DIÁMETRO X 1.2 µM, PAQ X 100	PAQUETE X 100	10
19	FRASCO DE VIDRIO COLOR ÁMBAR DE 60 ML CON TAPA DE SEGURIDAD PLASTICA	PAQUETE X 100	5
20	FRASCO DE VIDRIO COLOR ÁMBAR DE 120 ML CON TAPA DE SEGURIDAD PLASTICA	PAQUETE X 100	3
21	CADMI0 >99% GRANULAR TAMAÑO DE PARTÍCULA 20-100 MESH	25 GR	1

Las estipulaciones del contrato serán las siguientes:

1.) VALOR DEL CONTRATO	**CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS MCTE ($14.354.101.00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 468 de fecha 05 de agosto de 2025.
2.) FORMA DE PAGO	La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista en un solo pago el 100% una vez se haya cumplido el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato.
3.) PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será de hasta TRES (3) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, o hasta la entrega total de los bienes contratados, lo que ocurra primero.
4.) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones generales.** 1. Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato. 2. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales. 3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 4. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 5. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 6. Anexar los documentos exigidos por la Entidad para participar.

	7. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. 8. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad. 9. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
5.) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.	➢ Cancelar a ÉL (LA) CONTRATISTA, el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas. ➢ Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para tales efectos. ➢ Suministrar la información que requiere EL CONTRATISTA para realizar sus labores. ➢ Las demás que se requieran para el desarrollo del contrato.
6.) SUPERVISOR DEL CONTRATO	Subdirección de Gestión Ambiental.
7) OTRAS ESTIPULACIONES	8.) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Corporación y en particular las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y en la ley 1474 de 2011. PARAGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° la ley 80 de 1993. 9.) EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA o el personal utilizado para estas para el desarrollo del objeto del contrato, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho al pago expresamente convenido en el presente contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.10.) INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. 11.) CLAUSULAS EXCEPCIONALES INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**.** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2º de la Ley 80 de 1993. 12.) SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**.** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CORPORACIÓN una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA CORPORACIÓN

	para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este procedimiento para imponer la sanción penal, se hará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 13.) MULTAS**.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19. (Decreto 1510 de 2013 artículo 128), o la norma que las modifique, sustituya o adicione, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACCIÓN multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARAGRAFO ÚNICO.** El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **LA CORPORACIÓN** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. 14.) TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO. Con la suscripción del presente contrato, las partes aceptan que, de común acuerdo entre ellos, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. 15.) MECANISMOS DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias u discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en el capítulo 8° de la Ley 80 de 1993. 16.) LIQUIDACION DEL CONTRATO**.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto de la CORPORACION y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACION y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO PRIMERO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes.

El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye El Contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

En constancia, se firma en la Ciudad de Sincelejo – Sucre

Proyecto: Carlos Benítez / Contratista
Reviso: Cristian Gómez/ Profesional Especializado